



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 102-2026-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 24 de agosto del 2026

VISTO

El memorándum N° 133-2026/EPS MARAÑÓN S.A./GG de fecha 13 de agosto de 2026, el informe N° 293-2026-GER. OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 21 de agosto de 2026, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre 2025;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante memorándum N° 133-2026/EPS MARAÑÓN S.A./G.G de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente General solicita al Gerente de Operaciones proceda a revisar el Plan de Acción de Contingencia por Lluvias para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Jaén, San Ignacio y Bellavista - año 2026, debiendo de coordinar con las oficinas, áreas operativas y administraciones zonales involucradas, a fin de actualizar la identificación de los puntos críticos, las medidas preventivas y de respuesta, los responsables, los recursos disponibles y las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento ante la ocurrencia de lluvias intensas, así mismo, deberá de verificar que el Plan contemple la disponibilidad de personal, equipos, maquinaria, materiales, insumos químicos y medios de comunicación requeridos para atender oportunamente las posibles emergencias que afecten la infraestructura de agua potable y alcantarillado;

Que, mediante Informe N° 293-2026-GER. OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 21 de agosto de 2026, la Gerencia de Operaciones valida el "PLAN DE ACCIÓN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JAÉN, SAN IGNACIO Y BELLAVISTA - PERIODO 2026";

Que, el objetivo general del "PLAN DE ACCIÓN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JAÉN, SAN IGNACIO Y BELLAVISTA - PERIODO 2026", es garantizar una respuesta oportuna, organizada y eficiente ante la ocurrencia de una contingencia que afecte la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS MARAÑÓN S.A. Mientras que los objetivos específicos son: - Identificar y evaluar los escenarios de riesgo que puedan afectar el sistema de agua potable y alcantarillado en el ámbito de la EPS. - Definir la estructura y organizativa y responsabilidades para la atención de la emergencia, garantizando la coordinación interna y con instituciones externas. - Establecer acciones inmediatas y prioritarias para mitigar los efectos del riesgo en los usuarios, asegurando un abastecimiento óptimo de agua potable.

- Gestionar recursos financieros, técnicos y logísticos necesarios para la atención de la contingencia.
- Realizar el seguimiento, evaluación y actualización del plan, asegurando su vigencia y pertinencia frente a escenarios de riesgo cambiantes;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que "Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda". Asimismo, en el numeral 39.4 establece que "Las entidades públicas del nivel nacional, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan, los siguientes planes específicos": a) Plan de Gestión Reactiva, b) Plan de Continuidad Operativa";

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29664 modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General concluye que resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el "PLAN DE ACCIÓN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JAÉN, SAN IGNACIO Y BELLAVISTA - PERIODO 2026"; el cual ha sido evaluado por la Gerencia de Operaciones;

Que, en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JAÉN, SAN IGNACIO Y BELLAVISTA - PERIODO 2026", que como anexo forma parte integrante de presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Operaciones la correcta aplicación, implementación, supervisión y monitoreo permanente de sus procesos y cumplimiento del Presente plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL